

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

25246 REAL DECRETO 2360/1978, de 15 de julio, por el que se indulta a Mathias Jean Inglada.

Visto el expediente de indulto de Mathias Jean Inglada, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y cincuenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Mathias Jean Inglada del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25247 REAL DECRETO 2361/1978, de 15 de julio, por el que se indulta a Joly Francis Gerald.

Visto el expediente de indulto de Joly Francis Gerald, condenado por la Audiencia Provincial de Almería en sentencia de cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Joly Francis Gerald del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25248 REAL DECRETO 2362/1978, de 15 de julio, por el que se indulta a Karin Mathis.

Visto el expediente de indulto de Karin Mathis, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de setenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Karin Mathis del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que la fue im-

puesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25249 REAL DECRETO 2363/1978, de 15 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Mora González.

Visto el expediente de indulto de José Mora González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Murcia, que en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Mora González, conmutando la pena impuesta por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25250 REAL DECRETO 2364/1978, de 15 de julio, por el que se indulta a Francisco Carmelo González Díaz.

Visto el expediente de indulto de Francisco Carmelo González Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete le condenó como autor de tres delitos de robo, a tres penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Francisco Carmelo González Díaz, conmutando las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia por otras tres de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25251 REAL DECRETO 2365/1978, de 15 de julio, por el que se indulta parcialmente a María Otero Sánchez.

Visto el expediente de indulto de María Otero Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de uno de marzo de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autora de un delito de robo a la pena

de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a María Otero Sánchez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25252 REAL DECRETO 2366/1978, de 15 de julio, por el que se indulta a José Briñas Yébenes.

Visto el expediente de indulto de José Briñas Yébenes, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real en sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de aborto, a la pena de un año de prisión menor y siete años de inhabilitación especial y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Briñas Yébenes del resto de la pena privativa de derechos que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25253 REAL DECRETO 2387/1978, de 15 de julio, por el que se indulta parcialmente a George James Lampport.

Visto el expediente de indulto de George James Lampport, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de dos de julio de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a George James Lampport de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25254 REAL DECRETO 2368/1978, de 15 de julio, por el que se indulta a Jean Marc Jacques Bohan.

Visto el expediente de indulto de Jean Marc Jacques Bohan, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de treinta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Jean Marc Jacques Bohan del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25255 RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. Obras: 7-SE-272.M «Autovía de acceso a Sevilla. Carreteras SE-660 y SE-661». Tramo: «Sevilla-Puebla del Río». Término municipal de San Juan de Aznalfarache.

Habiendo sido ordenado por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 20 de julio de 1978, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal de San Juan de Aznalfarache, el próximo día 24 de octubre de 1978, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente horario:

Fincas números 0-1'-4: A las diez horas.
Fincas números 5-7-8: A las diez treinta horas.
Fincas 9-11-10 y 12: a las once horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de Apoderado notarial para efectuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derecho o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante esta VIII Jefatura Regional de Carreteras (División de Actuación Administrativa) para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 28 de septiembre de 1978.—El Ingeniero Jefe Regional, por delegación, el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—11.298-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza	Superficie — Metros cuadrados
0	Tranvías de Sevilla, Sociedad Anónima ...	Erial	75.042
1'	Porzuna y Simón Verde, Sociedad Anónima (PORSIVER)	Camino	266
4	Minas de Cala	Erial	28.329
5	Inmobiliaria Copell, Sociedad Anónima ...	Erial	5.793
7	Don Cipriano López Peña	Erial	3.950
8	Cartuja, S. A.	Erial	15.640
9-11	Don Antonio Lombardo González	Erial	28.830 9.050
10	Don Eleuterio López Peña	Erial	10.325
12	Doña Carmen Botín, Vda. de Arellano, e hijos	Naranjos	3.375